

Dirección de Comercio Exterior

CIRCULAR No 035

Para: **USUARIOS Y FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

De: **DIRECTOR DE COMERCIO EXTERIOR**

Asunto: **MODIFICACIÓN CIRCULAR 034 DE 2016, MODIFICADA PARCIALMENTE POR LAS CIRCULARES 032 Y 033 DE 2017 - DISTRIBUCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL CONTINGENTE DE EXPORTACIÓN DE AZÚCAR Y PRODUCTOS CON AZÚCAR, DENTRO DEL ACUERDO PARA LA PROMOCIÓN COMERCIAL COLOMBIA- ESTADOS UNIDOS**

Fecha: Bogotá D.C., **06 DIC. 2017**

Evaluadas las solicitudes presentadas por algunos exportadores del sector azucarero y con el fin de maximizar el aprovechamiento del contingente de exportación de azúcar y productos con azúcar, se solicita a los exportadores a quienes se les otorgó cupo informar a este Ministerio la cantidad que no van a utilizar este año, de tal manera que el mismo pueda ser redistribuido en una última asignación.

Los exportadores a quienes se les otorgó cupo y no realicen devoluciones voluntarias, podrán seguir solicitando certificados de elegibilidad hasta el 22 de diciembre de 2017, de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Circular 034 de 2016, modificada parcialmente por las Circulares 032 y 033 de 2017.

El cupo devuelto voluntariamente por los exportadores será asignado a los solicitantes por prorrateo del total de las solicitudes recibidas, sin considerar los porcentajes asignados inicialmente a los grupos.

La devolución voluntaria será asignada de la siguiente manera:

1. El representante legal de la empresa que realizará la devolución voluntaria deberá manifestarlo antes del 18 de diciembre de 2017, inclusive, a los correos electrónicos sbarrientos@mincit.gov.co y nsanchez@mincit.gov.co
2. El 19 de diciembre de 2017 se publicarán en la página web www.vuce.gov.co las toneladas disponibles a distribuir. Entre el 19 y 20 de diciembre de 2017 se recibirán solicitudes por el Modulo Formulario Único de Comercio Exterior – FUCE de la VUCE.
3. El 21 de diciembre de 2017, a través de la página web www.vuce.gov.co, se publicará el listado de usuarios y la asignación correspondiente.

Dirección de Comercio Exterior

El Certificado de Elegibilidad para el cupo asignado deberá solicitarse entre el 21 y el 22 de diciembre de 2017 inclusive, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4 "Utilización del cupo asignado" de la Circular 034 del 27 de diciembre de 2016, y deberá ser utilizado a más tardar el 31 de diciembre de 2017, teniendo en cuenta que en la aduana de Estados Unidos, dichos certificados serán válidos hasta esa fecha.

La presente Circular rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial y modifica en lo pertinente la Circular 034 del 27 de diciembre de 2016, modificada parcialmente por las Circulares 032 del 05 de octubre de 2017 y 033 del 20 de noviembre de 2017.

Cordialmente,

LUIS FERNANDO FUENTES IBARRA

Elaboró: Nubia Sanchez - Catalina Barrientos S
Revisó: Beatriz Echeverry

